



///Plata, 4 de agosto de 2021.-

VISTO el Convenio Marco entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como Anexo I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

<b>D.G.O.</b>
BGM

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular, Dr. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, con domicilio en la calle Presidente Perón 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SECRETARÍA”, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su presidente el Dr. Fernando Alfredo TAUBER, DNI N° 12.208.360, con domicilio en calle 7 N° 77, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNLP” y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objetivo establecer entre “LAS PARTES” las acciones y mecanismos de colaboración para la realización de proyectos de investigación, docencia de grado y posgrado y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. Este Convenio no limita el derecho de “LAS



Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

**TERCERA.** El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las “PARTES”, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Addenda complementaria.-----

**CUARTA.** “LAS PARTES” no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito, y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-----

**QUINTA.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

**SEXTA.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo.-----

-----  
**SEPTIMA.** “LAS PARTES” tomaran en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias, desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

**OCTAVA.** Para todos los efectos derivados del presente convenio, “LAS PARTES” fijan sus respectivos domicilios en “LA SECRETARÍA” en la calle Presidente Perón 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “UNLP” en calle 7 N° 77, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que “LAS PARTES” deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Julio de 2021.

-----  
**Dr. Gabriel LERNER**  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

-----  
**Dr. Fernando A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata